

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN 2016
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:
GRUPO FINANCIERO BANORTE S A B DE C V

INFORMACION DEL ANEXO: INFORME

Al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público,

al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y

a la Administración General de Grandes Contribuyentes

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.13.7, 2.13.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16-A de la RMF, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de ésta auditoría emitimos un informe con fecha 26 de junio de 2017 sin salvedades.

2. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 2., declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52 fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.13.16 de la RMF que:

a. En relación con la auditoría practicada conforme a las NIA, de los estados financieros de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.(el Grupo Financiero), por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, a la que me refiero en el apartado anterior, emitimos una opinión sin salvedades que afecten la situación fiscal del contribuyente.

b. Como parte de nuestra auditoría, descrita en el apartado anterior, revisamos la información y documentación adicional preparada por y bajo la

responsabilidad de la Entidad, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.13.7., 2.13.15. de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16-A de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 2016 (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, de acuerdo con las NIA. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

i. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las NIA, revisamos la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, las reglas 2.13.19, 2.13.20 y la fracción XVI de la regla 2.13.16, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de nuestras pruebas selectivas, me cerciore en forma razonable que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce por el Grupo Financiero, fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente.

En nuestros papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

ii. Verificamos con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor. Debido a que la Entidad no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.

iii. Revisamos con base a pruebas selectivas y a las NIA que el contribuyente tiene derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas al Grupo Financiero por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo

iv. Revisamos en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR) y

- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral y los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA) de los pagos mensuales definitivos efectuados correspondientes a 2016.

v. Durante el ejercicio no tuvimos conocimiento de que el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado. Asimismo, revisamos las declaraciones complementarias de las que tuvimos conocimiento presentadas por el contribuyente por las diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.

vi. Debido a que el Grupo Financiero no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

vi. Revisamos mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos a el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

viii. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016, no tuvimos conocimiento de que el Grupo Financiero obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o Suprema Corte de Justicia de la Nación - Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.

ix. Durante el ejercicio, el Grupo Financiero no fue responsable solidaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

x. Durante el ejercicio no se realizaron operaciones que generaran fluctuaciones cambiarias.

xi. Los saldos del Grupo Financiero Banorte con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 2016, se revelan en la Nota 5 a los estados financieros, incluida en el Anexo "Notas a los Estados Financieros" del SIPRED. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio, se revelan en el Anexo "Operaciones con Partes Relacionadas" del SIPRED.

xii. Dentro del alcance de nuestras pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX y XXXI, 76, fracciones IX, X y XII, de la Ley del ISR.

xii. Durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre 2016, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, el Grupo Financiero Banorte incorporo la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2016. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016 no aplicó dichos criterios.

xiii. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisamos la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones informativas presentadas en los siguientes anexos de la Declaración Informativa Múltiple sin observar omisión alguna.

Otros Asuntos

3. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado de nuestra auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, de Grupo Financiero Banorte, S.A.B de C.V., al 31 de diciembre de 2016 y por el año terminado en esa fecha, el cual fue realizado de acuerdo con las NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de nuestra auditoría que efectuamos de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante nuestra auditoría

que efectuamos conforme a las NIA, revisamos y no tuvimos conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a: 1) no aplican al Grupo Financiero, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de nuestra revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

4. En relación a las respuestas que dio el Grupo, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de nuestra auditoría que efectuamos de acuerdo con las NIA.

Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectuamos, revisamos y no tuvimos conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refieren dichos cuestionarios.

Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financieros básicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por el Grupo Financiero y no forman parte del alcance de nuestra auditoría.

5. Al 31 de diciembre de 2016 no se identificaron diferencias no materiales en contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor.

C. P. C. Daniel Castellanos Cárdenas

Inscripción número 17195 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

12 de Julio de 2017.